Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R

Santa Cruz, 21 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 determina: *"(…) Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (…)* 8. *Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "*(…) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (…)"* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que "*…Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad…*";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *"…Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado…".*

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Obligaciones de las Entidades Contratantes, expresamente estipula que: *"…Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento…".*

Que, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "…Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación…".

Que, según el artículo 200 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *"Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."*

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, el 05 de noviembre de 2024, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico; Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, presentaron el Informe de Necesidad para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS" PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS".**

Que, el 06 de noviembre de 2024, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico; Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, presentaron

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R

Santa Cruz, 21 de noviembre de 2024

los Términos de Referencia para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS" PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS".**

Que, el 07 de noviembre de 2024, el funcionario Tlgo. Walter Salinas Espín, Delegado Operativo de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 129-2024.

Que, el 11 de noviembre de 2024, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico; Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, presentaron el instrumento de determinación del presupuesto referencial para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS" PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS".**

Que, mediante solicitud Nro. DAF-TIC-2024-068 del 12 de noviembre de 2024, suscrita por el Mgs. Jarol Alulima Fuentes - Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Directora Administrativa Financiera, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, el 15 de noviembre de 2024, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 360 por el valor de USD $16.282,50 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

Que, se cuenta con la Solicitud Nro. 034B-0EH1H9 del Trámite autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de sotware y/o proyectos de Gobierno Electrónico.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/TIC-2024-0154-M de fecha 15 de noviembre de 2024, el Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS" PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS".**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. **RE-EP-PNG-2024-00001** para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS" PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"**, por el valor de USD $16.282,50 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A, con un plazo de 10 días a partir de la suscripción del contrato, bajo la modalidad de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con los artículos 199 y 200 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-EP-PNG-2024-00001, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS" PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 199 y 200 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R

Santa Cruz, 21 de noviembre de 2024

Artículo 3.- INVITAR a la empresa pública **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** con número de Ruc. **1768152560001**, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexa, por constar la conveniencia; viabilidad técnica y económica de la contratación.

Artículo 4.- DESIGNAR al Ing. David Francisco Anaguano Amay Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las respectivas actas de sustento.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:
Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señor Ingeniero
David Francisco Anaguano Amay
Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R

Santa Cruz, 21 de noviembre de 2024

Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

kc/ar

Firmado electrónicamente por:
SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux